



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 10/2014.

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: Isabel Visos Rivera.

Contra: Stefka Georgieva Stancheva.

D/D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato 10/2014 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 3 de abril de 2014.

El Juez don José María Rodríguez Balsera ha visto los autos de juicio de faltas número 9/2014, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante Isabel Visos Rivera y en calidad de denunciada Stefka Georgieva Stancheva.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Stefka Georgieva Stancheva como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Isabel Visos Rivera en la cantidad de 35 euros.

Se imponen a la condenada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Llévese esta sentencia al libro de su clase, dejando testimonio bastante en autos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a José María Rodríguez Balsera, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a Stefka Georgieva Stancheva, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)